



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

**CONVENIO**  
**entre**  
**LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA-FACULTAD DE MEDICINA-**  
**Escuela de Nutrición y Dietética**  
**y**  
**EL INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN**

En la ciudad de Montevideo, el día 8 de junio de 2006 comparecen, **POR UNA PARTE:** la Universidad de la República-Facultad de Medicina-Escuela de Nutrición y Dietética, (UdelaR) representada por el Rector Dr. Ing. Rafael Guarga, el Decano de la Facultad de Medicina, Dr. Felipe Schelotto y la Directora de la Escuela de Nutrición y Dietética Lic. Nta. Ema Leites, con domicilio en la calle 18 de Julio 1824, y **POR OTRA PARTE:** el Sr. Uberfil Monzón en su calidad de Director y en nombre y representación del Instituto Nacional de Alimentación (INDA), Organismo del Estado con sede en Montevideo, calle Piedras 165; quienes acuerdan la celebración del presente Acuerdo Interinstitucional, según las siguientes cláusulas:

**PRIMERO: FUNDAMENTO:** De acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de la UdelaR, compete a ésta la enseñanza superior en todos los planos: docencia, asistencia, investigación y extensión. La Escuela de Nutrición y Dietética y el Instituto Nacional de Alimentación buscan aunar esfuerzos en el emprendimiento y desarrollo de acciones de mutua cooperación en áreas de interés común, con el fin de lograr el mejor cumplimiento de los cometidos específicos que les compete.

**SEGUNDO: OBJETO:** Constituye el propósito general del presente acuerdo promover y coordinar acciones conjuntas que permitan estrechar vínculos y desarrollar actividades de enseñanza, extensión e investigación a fin de alcanzar una mejora de la calidad en sus propios ámbitos. En dicho marco las partes realizarán las acciones que permitan por un lado, la formación de profesionales capaces de abordar actividades en los diferentes campos del quehacer profesional. A la vez, generar productos que contribuyan a la implementación de planes de mejora de asistencia, gestión y calidad para los Servicios dependientes de dicha Administración.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

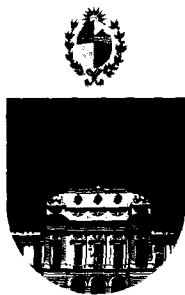
**TERCERO: OBLIGACIONES:** Las partes asumen las siguientes obligaciones:

I) El Instituto Nacional de Alimentación, facilitará la realización de prácticas desarrolladas en terreno a estudiantes avanzados en la Carrera de Licenciado en Nutrición de la Escuela de Nutrición y Dietética. Las prácticas se ajustarán en todos los casos a los planes de actividades acordadas entre los docentes guías responsables de la Práctica y la contraparte de la Administración. II) El Instituto Nacional de Alimentación realizará la coordinación a través de las Lics. Zenia Toribio y/o Teresa Peña. III) La Escuela de Nutrición y Dietética se compromete a contribuir con la optimización de la atención alimentario-nutricional, mediante la práctica de los estudiantes y la generación de productos concretos como informes técnicos, documentos, investigaciones que contribuyan con los planes y objetivos acordados y redunde en beneficio de su población usuaria. Los estudiantes tendrán un docente guía de la práctica, quien los orientará durante la práctica. IV) El número de estudiantes, duración de la práctica, así como el o los Servicios donde se desarrollen las mismas, se definirán en común acuerdo con la contraparte del INDA. V) Se podrá desarrollar investigaciones por parte de los estudiantes en el marco de las actividades curriculares y de equipos docentes. Las temáticas en este caso serán de interés institucional solicitando la autorización para su ejecución. El producto final de la investigación podrá ser difundido por ambas partes firmantes con previa autorización, con la única carga de hacer expresa mención de su origen y autores.

**CUARTO:** Las partes constituyen como domicilios especiales todos los efectos que pudiere dar lugar el presente Acuerdo los ya indicados como sede de las instituciones que representan.

**QUINTO:** Este acuerdo mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de ambas partes. La denuncia no afectará los proyectos en curso de ejecución.

**SEXTO:** Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este acuerdo se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

**SÉPTIMO:** El presente Acuerdo será de un año a contar de la fecha de su otorgamiento, el que será prorrogable automáticamente por períodos iguales y consecutivos. En caso de mediar voluntad de cualquiera de las partes de no hacer uso de las prórrogas estipuladas, la comunicación correspondiente deberá realizarse por cualquier medio fehaciente, legalmente previsto.

**OCTAVO:** Este acuerdo entrará en vigencia una vez recibida la comunicación que cada parte cursará a la otra de que fueron cumplidas las formalidades necesarias para su aprobación, a cuyo efecto se extenderán dos ejemplares de idéntico tenor, en lugar y fecha que en el acápite se expresa.

Dr. Ing. Rafael Guarga  
Rector  
Universidad de la República

Sr. Uberril Monzón  
Director  
Instituto Nacional de Alimentación

Dr. Felipe Schelotto  
Decano  
Facultad de Medicina

Lic. Nta. Ema Leites  
Directora  
Escuela de Nutrición y Dietética